

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual formula el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado, relativo al Ejercicio Fiscal del año 2026.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día dos de diciembre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento se sustenta, a manera de resumen, en los siguientes argumentos:

“...Someto a la consideración de esa Honorable Soberanía, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026 que forma parte del Paquete Económico para el próximo año. Desde el inicio de mi mandato de gobierno me comprometí a mantener finanzas sanas, tener superávits fiscales y disciplina en el manejo de los recursos, y en este, el quinto proyecto de Presupuesto que pongo a la consideración del Congreso del Estado se reafirman estos principios rectores de la Hacienda Pública Estatal.

Es importante reafirmar que esos principios de la Hacienda Pública Estatal son un medio necesario para alcanzar el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social del Estado en beneficio de todos los habitantes. Alcanzar estos fines es aún mas complejo dado el contexto nacional de bajo crecimiento económico y el contexto internacional donde existen tensiones comerciales y una alta incertidumbre.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

Partimos de afirmar, con orgullo que en 2026, por quinta ocasión consecutiva, los recursos a ejercerse aumentarán, a la vez que cumplimos con tener un balance positivo en las finanzas públicas. En concreto, este Presupuesto fue elaborado con apego a los siguientes principios:

- a. El proyecto de Presupuesto tiene un balance fiscal tal y como lo manda la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*
- b. En el 2026 se disminuirá el pasivo circulante de corto plazo que el Gobierno tenga al cierre del ejercicio fiscal 2025.*
- c. El crecimiento del presupuesto estará sustentado en un crecimiento, en términos reales, de los ingresos del Gobierno del Estado.*
- d. Es una prioridad continuar mejorando las condiciones crediticias de nuestros financiamientos.*
- e. Tener una total transparencia en el manejo de los recursos públicos.*

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

f. Volver a incrementar la inversión pública en el año 2026.

g. Priorizar el gasto social y el gasto en seguridad pública.

Mejora de la Calificación del Gobierno del Estado

El manejo disciplinado de las finanzas públicas ha sido reconocido por calificadoras internacionales de prestigio que han mejorado continuamente las calificaciones del Gobierno del Estado. HR Ratings nos ha aumentado nuestra calificación crediticia en tres años consecutivos y Fitch Ratings también ha incrementado nuestra calificación en dos años consecutivos. Estos reconocimientos nos comprometen a que este Presupuesto continue ratificando el manejo ordenado y responsable que se tiene de los recursos públicos en el Estado.

Panorama Económico Mundial

El panorama económico mundial para 2026 es bastante complejo con elementos de riesgos significativos. El crecimiento global se prevé que sea moderado. El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un aumento del 3.1%, mientras que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), por su parte, proyecta que el crecimiento

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda

Pública

LXVIII/DCPPHP/28

mundial bajará a 3.1. % en 2026, de 3.1% en 2025, por los efectos negativos de barreras comerciales y mayor incertidumbre política.

En lo que se refiere a Inflación se prevé que se mantenga en niveles razonables aunque todavía un poco elevadas en comparación a los objetivos de los bancos centrales. El FMI estima que la inflación global bajará a 3.6 % en 2026. La OCDE también prevé que la inflación siga disminuyendo en varias economías, aunque advierte que en muchos países la inflación subyacente podría permanecer por encima de lo deseable para los bancos centrales

Entre los riesgos importantes que se presentan en el contexto económico mundial se encuentran:

- *Proteccionismo y barreras comerciales: El aumento sostenido de aranceles podría frenar la inversión, el comercio y el crecimiento.*
- *Incertidumbre política y geopolítica: Las tensiones entre países, cambios impredecibles en políticas económicas y riesgos globales (como conflictos) son amenazas clave para la estabilidad.*

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda

Pública

LXVIII/DCPPHP/28

- *Vulnerabilidad fiscal:* Muchos países tienen deudas elevadas y espacios fiscales reducidos.
- *Mercados financieros:* Hay riesgo de correcciones en los mercados, especialmente si las condiciones de financiamiento empeoran o si llegara a presentarse una crisis de confianza.

Adicionalmente debe considerarse que, independientemente del pronóstico económico global, existe una desigualdad significativa entre economías. Por ejemplo, se espera que las economías avanzadas crezcan más lento que algunas emergentes. El FMI en su actualización de octubre de 2025 señaló que el crecimiento en economías avanzadas será de alrededor del 1.5% para 2026. También se considera que las economías en desarrollo, especialmente fuera de Asia, enfrentan más dificultades para generar crecimiento acelerado.

En resumen, si bien se espera un año de crecimiento económico mundial, la inflación y los riesgos continúan reflejando un desafío.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

Panorama Económico de México

Crecimiento

En los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para 2026 del gobierno federal, la perspectiva de crecimiento tiene un rango proyectado para el Producto Interno Bruto (PIB) de entre el 1.8% al 2.8%. No obstante, lo anterior, organismos internacionales estiman un crecimiento más moderado. El FMI ha señalado que México crecería alrededor de 1.5% en 2026, mientras que la OCDE, lo proyecta en 1.1%

Inflación y Política Monetaria

En los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para 2026 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que la inflación anual al cierre de 2026 será de 3.0%. En este rubro el FMI coincide con la SHCP también proyectando que la inflación converja al 3.0% hacia la segunda mitad de 2026.

En lo que respecta a política monetaria, las tasas de interés son un elemento relevante que puede impactar las finanzas del

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

Estado en virtud de la deuda de largo plazo que se tiene contratada. Las proyecciones para las tasas de interés en México para 2026 indican una tendencia a la baja. En los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para 2026 se estima que la tasa de interés de referencia del Banco de México descienda para que al cierre del año sea de un 6.0%.

Tipo de Cambio

En lo que se refiere al Tipo de Cambio en el Paquete Económico el gobierno federal proyecta que el peso se aprecie, con relación al cierre del 2025, hasta unos 18.9 pesos por dólar al cierre de 2026. Este dato que si bien refleja estabilidad en este rubro puede también significar una afectación al sector exportador de Chihuahua.

Inflación y Política Monetaria

En los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para 2026 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que la inflación anual al cierre de 2026 será de 3.0%. En este rubro el FMI coincide con la SHCP también proyectando que la inflación converja al 3.0% hacia la segunda mitad de 2026.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

En lo que respecta a política monetaria, las tasas de interés son un elemento relevante que puede impactar las finanzas del Estado en virtud de la deuda de largo plazo que se tiene contratada. Las proyecciones para las tasas de interés en México para 2026 indican una tendencia a la baja. En los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para 2026 se estima que la tasa de interés de referencia del Banco de México descienda para que al cierre del año sea de un 6.0%.

Tipo de Cambio

En lo que se refiere al Tipo de Cambio en el Paquete Económico el gobierno federal proyecta que el peso se aprecie, con relación al cierre del 2025, hasta unos 18.9 pesos por dólar al cierre de 2026. Este dato que si bien refleja estabilidad en este rubro puede también significar una afectación al sector exportador de Chihuahua.

Economía del Estado de Chihuahua

En 2025, el Estado de Chihuahua continuó con un sólido desempeño económico a pesar del entorno nacional e

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

internacional complejo. A continuación, se presentan los principales indicadores económicos:

- *El Crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) se mantiene firme. De acuerdo con las últimas cifras publicadas por el INEGI Chihuahua creció en el 2023 en un 3.2%.*
- *En el rubro de exportaciones Chihuahua se ha mantenido como la entidad federativa número uno en México y el principal socio comercial con los Estados Unidos. En el segundo trimestre de 2025 exportó bienes con un valor de \$26,230 millones de dólares lo que si se compara con los \$18,311 millones de dólares del mismo periodo del año anterior representa un crecimiento anual del 43%. Las exportaciones de Chihuahua representaron el 17.8% del total nacional de acuerdo con cifras del INEGI lo que representa un incremento significativo con relación al 13.1% del 2024. Este panorama exportador debe mantenerse con esa dinámica en el 2026 toda vez que compañías extranjeras ya han anunciado inversiones en Chihuahua en sectores estratégicos como semiconductores, automotriz, aeroespacial y dispositivos médicos.*

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

En lo que respecta al empleo Chihuahua 2025 ha sido un año más de crecimiento. De acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los primeros 10 meses del 2025 se han creado 8,232 empleos en el Estado.

Estos indicadores reflejan la solidez económica de Chihuahua en 2025 impulsada por una combinación de crecimiento económico y un mayor liderazgo en las exportaciones que deberá extenderse en el 2026.

Resultados de Finanzas Públicas - Pasivo

Durante muchos años el pasivo del Gobierno del Estado creció a tasas elevadas lo que se convirtió en uno de los problemas más graves. Al cierre del año 2020, el pasivo total del Poder Ejecutivo era de \$46,224 millones de pesos. Además del monto, lo más delicado era que en tan solo tres años había crecido en un 50%. Derivado de lo anterior, era una prioridad frenar el crecimiento del pasivo y revertir esa tendencia. Al cierre del 2025 ratificamos que hemos avanzado considerablemente en

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

ese objetivo, ya que no solo el pasivo total no ha crecido, sino que, lo hemos reducido.

En la estrategia de finanzas públicas que trazamos desde un inicio, el objetivo no solo era la reducción del pasivo, sino que esto tendría que ir acompañado en todo momento de un fortalecimiento de los ingresos del Estado. Lo anterior para que la deuda no solo se redujera en monto, sino que representara cada vez, una menor proporción de nuestros ingresos lo que la haría más manejable y pagable en largo plazo. En relación con este objetivo el avance es muy notorio. Mientras que en el 2020 el pasivo total representaba el 63.2% de los ingresos, al cierre del primer semestre del 2025 solo representa el 38%..."

El Gobierno del Estado de Chihuahua lleva a cabo una planeación presupuestaria y financiera prudente y responsable. Como punto de partida se utilizan las variables macroeconómicas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público plasma en el documento de Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

Evolución del Presupuesto

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las cifras de la evolución del presupuesto.

Es de resaltarse el continuo incremento en la inversión a través de los ejercicios presupuestales. En 2025 al tercer trimestre del año. La inversión pública proveniente del gasto no etiquetado ya superó a la del año 2024.

Se espera que para el cierre del 2025 el gasto en Participaciones y Aportaciones sea mayor al del 2024, lo que significa que derivado del esfuerzo del Gobierno del Estado en incrementar la recaudación de ingresos locales, las Participaciones Federales que se reciben han aumentado en forma importante y, por lo tanto, se les transfieren, por este concepto, mayores recursos a los Municipios del Estado, contribuyendo a su desarrollo.

Proyecciones Financieras

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

En cumplimiento del mandato de la Ley de Disciplina Financiera se presenta la proyección del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2026 y los cinco años subsecuentes. Las proyecciones que aquí se presentan están sustentadas en el crecimiento de los ingresos. Dentro del crecimiento de los egresos se contempla un comportamiento austero y disciplinado del gasto corriente con recursos no etiquetados.

Principios del Presupuesto

El proyecto de presupuesto se llevó a cabo bajo los siguientes principios:

a. Sostenibilidad y Responsabilidad Fiscal: El proyecto de Presupuesto que ahora se presenta parte de un principio de ser sostenible a largo plazo, evitando déficits. El Gobierno debe garantizar que gasta lo que puede pagar, evitando déficits persistentes y decisiones que comprometan la sostenibilidad financiera del Estado.

b. Eficiencia en el Gasto: La propuesta de asignación de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

recursos que se presenta ante esa soberanía es el resultado de un análisis detallado para asignar los recursos de forma eficiente, asegurando que se obtenga el máximo beneficio de cada unidad de gasto.

c. **Equidad:** El Paquete Económico para el ejercicio 2026 busca un equilibrio entre la distribución de la carga tributaria y los beneficios de los gastos, buscando reducir las desigualdades. Además, considera una prioridad la equidad de género y la generación de oportunidades entre las diferentes regiones del Estado.

Humanismo y Justicia Social: Este Gobierno que se considera humanista, prioriza el gasto en el desarrollo humano, así como garantizar derechos básicos con la salud, educación y seguridad...

Transparencia: El presupuesto parte de un principio de transparencia, desde la información que se entrega al Congreso del Estado, su publicación, los reportes periódicos y el ejercicio del gasto. Toda información presupuestaria debe ser clara y accesible. Finalmente, la rendición de cuentas del

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

Presupuesto Ejercido es una obligación elemental de todo buen gobierno.

Promoción del Crecimiento Económico: El proyecto de Presupuesto busca fomentar el desarrollo económico, a través de una promoción proactiva del Gobierno y de la inversión en infraestructura e innovación.

Inclusión Social: El Gobierno humanista que encabezo considera en diversos ámbitos programas y políticas que atiendan a los grupos más vulnerables y promueven la inclusión social.

Interés Público: El Proyecto de Presupuesto refleja las necesidades colectivas y no los intereses de particulares o de corto plazo.

Presupuesto

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026 es de \$117,029 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 8.8% con relación a la propuesta del año pasado. En términos reales significa un aumento del 5.8% con respecto al año pasado, lo que es considerablemente superior al crecimiento del 2025. De esta forma, por quinto año consecutivo tenemos un crecimiento en términos reales del presupuesto. En términos absolutos, el presupuesto crece en más de \$9,000 millones de pesos con relación al año pasado, lo que sin lugar a duda tendrá un impacto muy positivo en el crecimiento de Chihuahua.

Balance Presupuestario

Desde mi toma de posesión expresé mi compromiso de eliminar los déficits fiscales y siempre enviar a consideración de esta Soberanía un proyecto con balance en el presupuesto. Así lo he cumplido en los cuatro primeros años de mi administración y así lo estoy cumpliendo en la propuesta para 2026.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

El tener un presupuesto balanceado es un mandato claro de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pero más allá de esa obligación es una condición necesaria para tener finanzas sustentables que le den viabilidad a un Gobierno en el largo plazo.

Cumplir con un presupuesto balanceado para 2026 significa un gran reto por el contexto nacional e internacional, pero también representa sentar condiciones fiscales sólidas para el cierre de la administración en el 2027 y poder entregar las finanzas públicas del Gobierno de Estado en mucho mejores condiciones de las que se recibieron en el 2021.

Inversión pública.

Una vez más expreso ante ustedes la necesidad de continuar incrementando la inversión pública en el Estado de Chihuahua. El rezago que recibí en este rubro es muy considerable ya que en la administración anterior se priorizó el gasto corriente y no se destinaron recursos suficientes para invertir en un Estado que tiene importantes carencias sociales. Adicionalmente los apoyos federales para las inversiones estatales en todo el país se han reducido considerablemente en los últimos años.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

En el Presupuesto para el Ejercicio 2026 se sigue priorizando destinar recursos a la inversión pública. El presupuesto de este rubro para el próximo año será 3.45 veces superior al del año 2021. El crecimiento ha sido muy significativo, pero hay que reconocer que los retos siguen siendo de gran magnitud.

Pensiones para Personas con Discapacidad

En el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 se incluyeron recursos para la pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de 65 años, como lo ordena el Artículo 4 Constitucional. En el rubro Personas con Discapacidad se tiene previsto un presupuesto de \$1,137,000,586 pesos para el 2026.

Humanismo

En congruencia con el Gobierno humanista que encabezo, se prioriza el gasto destinado a adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas de los pueblos indígenas, personas jornaleras, personas migrantes,

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

mujeres, mujeres víctimas de delito, jóvenes, así como niñas y niños. En total el presupuesto destinado a estos grupos es de \$24,041,630,285 pesos.

Municipios

Uno de los aspectos más relevantes del Presupuesto 2026, es el crecimiento de los recursos que del presupuesto estatal se les transferirán a los municipios. El próximo año alcanzarán una cifra récord de \$12,106,730,410 pesos. Este monto representa un crecimiento del 10.5% con relación al Presupuesto 2025.

Riesgos Relevantes

De conformidad con lo requerido por la Ley de Disciplina Financiera, se contemplan los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Estado.

Crecimiento de la inflación. Si la inflación vuelve a crecer por encima de la tasa actual se puede afectar a la economía, pero especialmente a los mercados financieros. En el caso de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

Gobierno de Chihuahua podría traer un impacto negativo en las tasas de interés y los financiamientos. Este riesgo es mayor para el 2026 toda vez que el Gobierno del Estado no cuenta con instrumentos derivados mayores a un año.

Mitigación del Riesgo: Continuar con el proceso de buscar las mejores condiciones de los créditos bancarios de largo plazo y contratar los instrumentos derivados más idóneos de conformidad con las circunstancias macroeconómicas para protegerse de ese riesgo. Dentro de la iniciativa de Fortalecimiento Financiero se considera la contratación de nuevos instrumentos derivados. Se deberán considerar acciones adicionales más allá de este plazo. El mayor riesgo en impacto negativo está en la emisión bursátil que esta denominada en UDIs para lo cual se debe contemplar prepagarla y buscar otros esquemas de financiamiento que no estén vinculados al nivel inflacionario.

Incremento de los aranceles comerciales con Estados Unidos y/o reducción de su tasa de crecimiento. La economía de Chihuahua depende considerablemente de su exportación de productos al país vecino, por lo que, si se incrementan los aranceles o esa economía crece más lentamente, la entidad se pudiera ver afectada...

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

Conclusiones

El 2026 es un año con retos considerables que a la vez representa una oportunidad y un compromiso para nuestra responsabilidad de consolidar un gobierno con finanzas sanas que permita sustentar el crecimiento de largo plazo del Estado de Chihuahua.

Por quinto año consecutivo contaremos con un presupuesto creciente y en 2026 disminuiremos el pasivo circulante de este año, lo que nos permitirá avanzar en diversos retos que se nos presentan y en sentar las bases para un cierre de la administración ordenado y responsable.

El Presupuesto de Egresos del Estado que ahora tienen para su análisis, y en su caso, aprobación, es el mejor instrumento para un crecimiento económico sostenido, a la vez que se mejoren las oportunidades de desarrollo social y económico de la población y todo esto en un entorno de finanzas sanas y sustentables...”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

La Iniciativa con su Exposición de Motivos de forma integral puede ser consultada en el enlace siguiente, bajo el número 1270:

[https://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/iniciativas/index.php
#resultados](https://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/iniciativas/index.php#resultados)

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En cuanto a los fundamentos legales del asunto que nos ocupa, se trata básicamente del numeral 64 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que señala, entre otras circunstancias:

- Que es facultad de este H. Congreso, examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlo.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda

Pública

LXVIII/DCPPHP/28

- Que el Ejecutivo del Estado hará llegar al Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar el día treinta de noviembre, debiendo comparecer el encargado de las finanzas del Estado a dar cuenta de las mismas.

III.- La autorización solicitada por el Ejecutivo del Estado consiste en que, en resumen:

- Que el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026 sea de \$117,029 millones de pesos.
- Que representa un crecimiento del 8.8% con relación a la propuesta del año pasado.
- Que en términos reales significa un aumento del 5.8% con respecto al año inmediato anterior, lo que, hace notar la iniciadora, es considerablemente superior al crecimiento del 2025.

Ahora bien, parte de lo tomado en cuenta por quienes hoy presentamos este Dictamen al Honorable Pleno Legislativo, -argumentado por la Iniciadora-, consiste en que por quinto año consecutivo, tenemos un crecimiento en términos reales del presupuesto. En términos absolutos, el presupuesto crece en más de \$9,000 millones de pesos con relación al año

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

pasado, lo que sin lugar a duda tendrá un impacto muy positivo en el crecimiento de Chihuahua.

En cuanto al Balance Presupuestario, expresa su compromiso de eliminar los déficits fiscales, y siempre enviar a consideración de esta Soberanía que hoy resuelve, un proyecto acorde o coherente.

Hace notar, además, que, el tener un presupuesto balanceado es un mandato claro de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pero más allá de esa obligación es una condición necesaria para tener finanzas sustentables que le den viabilidad a un Gobierno en el largo plazo.

Otra reflexión que vale plasmar en las presentes consideraciones, es que, como lo plantea la Iniciadora, cumplir con un presupuesto balanceado para 2026 significa un gran reto por el contexto nacional e internacional, pero también representa sentar condiciones fiscales sólidas para el cierre de la administración en el 2027, y poder entregar las finanzas públicas del Gobierno de Estado en mucho mejores condiciones de las que se recibieron en el 2021.

IV.- Entre diversos temas de interés público, encontramos también que se sigue priorizando destinar recursos a la inversión, en relación a que el presupuesto de este rubro para el próximo año será 3.45 veces superior al

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

del año 2021, y que se destaca: el crecimiento ha sido muy significativo, pero hay que reconocer que los retos siguen siendo de gran magnitud, lo cual, desde luego, es notorio por lo complejo que se percibe el año próximo inmediato.

Otro punto importante, es señalar que ha sido criterio de esta Comisión que hoy dictamina, y a manera de precedente, valorar y actuar en consecuencia, para contar con un Presupuesto de Egresos equilibrado, razonable, y bien estructurado, sobre todo en estos tiempos, ya que un instrumento financiero de su tipo, se encuadra en las complejidades tanto nacionales como internacionales, constituyéndose en un verdadero reto para cualquier administración gubernamental; precisamente.

Como se ha anticipado, se avizora un año 2026 con retos enormes en todos los ámbitos, -más que lo previsto en su momento para el ejercicio 2025- y que, tanto en lo global, nacional y local, se requiere entre muchos aspectos, aun más de la creatividad, la buena fe y la capacidad plena de quienes nos dedicamos al fino arte de gobernar, y ahí, estamos incluidos todas y todos quienes ocupamos un cargo de elección popular, como ya lo hemos planteado antes, sin distingo de ideologías o posturas partidistas, porque en el caso concreto sobre lo que hoy esta Comisión resuelve, nos ubicamos ante el imperativo de equilibrar lo deseable con lo posible, respecto a las finanzas públicas Estatales.

Por todo ello, planteamos un documento presupuestal que estimamos necesario, coherente en las dificultades y retos no solo venideros sino más allá a mediano y largo plazo, que estará directamente relacionado con lo que hoy se resuelva,

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda
Pública**
LXVIII/DCPPHP/28

porque como hemos dicho, no será fácil, y lo que viene requiere fortaleza y valentía, para enfrentar las realidades económicas y sociales de la administración pública, para lograr progreso para nuestro amado Estado de Chihuahua.

V.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos proponer el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, para quedar en los términos siguientes:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

TÍTULO PRIMERO

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2026, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, incluyendo a todos los Entes Públicos que administren recursos públicos, deberán observar las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, para dar correcta aplicación y cumplimiento al ejercicio de dichos recursos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto, y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, será causa de sanciones en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.- Los conceptos utilizados en el presente ordenamiento tendrán el significado establecido, en el siguiente orden de prelación: en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones administrativas que deriven de dichas leyes, en el mismo orden de prelación.

Asimismo, para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado, autorizadas por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

II. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

III. Dependencias: Las Secretarías, Coordinaciones, la Fiscalía General del Estado, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal.

IV. Dependencia Coordinadora de Sector: Las dependencias coordinadoras de sector serán el conducto a través del cual el Ejecutivo estatal mantenga relación con las entidades paraestatales, fideicomisos y empresas públicas correspondientes a su sectorización; serán los responsables de conducir la planeación en su sector, así como cubrir la supervisión, el control y la evaluación de las actividades de los organismos agrupados.

V. Disponibilidad Presupuestaria: Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son comprometidos, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondiente.

VI. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

VII. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal.

VIII. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado y Fideicomisos Públicos que conforman la Administración Pública Paraestatal.

IX. Función Pública: La Secretaría de la Función Pública.

X. Ingresos Propios: Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, los cuales deberán considerarse en sus ingresos y sus respectivos presupuestos, previa autorización de la Secretaría, así como deberán reflejarse en sus estados financieros.

XI. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua o en los respectivos presupuestos de ingresos de los Entes Públicos, cualquiera que sea su denominación.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

XII. Secretaría: Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3.- Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría, por conducto de la Tesorería, operar un sistema de concentración de información bancaria, de los recursos de los Entes Públicos conforme a lo dispuesto en este Presupuesto y demás disposiciones jurídicas aplicables que emita la Secretaría.

La concentración de la información bancaria a que se refiere el párrafo anterior, comprende la recaudación y/o registro de los Entes Públicos por cualquier concepto y deberán brindar la información de manera sincronizada al sistema actual de bancos sobre la obtención de los mismos.

Durante el presente ejercicio fiscal será obligatorio para todos los Entes Públicos sujetarse a lo previsto en este artículo, independientemente de los regímenes especiales que, en su caso, estén previstos en las leyes o decretos de creación respectivos.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

ARTÍCULO 5.- Los pagos que haga la Secretaría, respecto del ejercicio presupuestal, se realizarán de conformidad con las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y exigencia de responsabilidades en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los ejecutores de gasto, la justificación y comprobación de cada pago que se realice con cargo a su respectivo presupuesto, así como rendir cuentas sobre los mismos para efectos de su fiscalización y evaluación.

ARTÍCULO 6.- Los titulares de los Entes Públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no podrán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

Las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio fiscal podrán autorizarse únicamente cuando contribuyan a un mejor

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto. La Secretaría, en este sentido, podrá ordenar dichas adecuaciones considerando el nivel de cumplimiento de objetivos y metas alcanzado por los ejecutores de gasto.

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos de los Entes que manejen, recauden o administren recursos, deberán otorgar garantía respecto a dichos recursos, en los términos del artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda.

Los Poderes y Organismos Autónomos por disposición constitucional que, en su caso, no hayan emitido los lineamientos correspondientes en dicha materia, deberán publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el último día hábil de enero de 2026.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 8.- Para el presente ejercicio fiscal, se aprueba un gasto neto total por la cantidad de **\$ 117,029,456,456.24**.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda

Pública

LXVIII/DCPPHP/28

ARTÍCULO 9.- El gasto neto total aprobado en este Presupuesto, se distribuye de la siguiente manera:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2026
1 SERVICIOS PERSONALES	14,729,344,212.93
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,775,561,930.41
3 SERVICIOS GENERALES	6,853,829,801.08
4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	62,270,019,662.12
5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	224,365,747.01
6 INVERSIÓN PÚBLICA	2,755,789,290.53
7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	262,891,991.74
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	18,085,978,174.64
9 DEUDA PÚBLICA	10,071,675,645.78
TOTAL	117,029,456,456.24

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
1 PODER EJECUTIVO	39,112,325,840.55
101 OFICINA DE LA GUBERNATURA	130,705,961.84
102 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	650,211,535.15
103 SECRETARÍA DE HACIENDA	7,025,716,724.80
104 SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	253,990,460.01
105 SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN	865,578,970.46
106 SECRETARÍA DE SALUD	95,352,139.13
107 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	8,465,805,224.00
108 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	210,843,908.62
109 SECRETARÍA DE CULTURA	290,189,430.71
110 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	1,156,021,923.98
111 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	146,154,638.49
112 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	1,289,850,257.52
114 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	167,669,251.56
115 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	3,540,529,719.46
117 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	185,199,212.12
120 OFICINAS ESTATALES DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	49,890,338.18
121 DEUDA PÚBLICA	8,119,110,192.38
126 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,713,906,059.86

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda

Pública

LXVIII/DCPPHP/28

128 COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	114,537,063.85
129 SECRETARÍA DE TURISMO	127,533,573.04
130 SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	205,493,065.33
131 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL	290,193,706.23
132 CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO	17,842,483.83
2 PODER LEGISLATIVO	1,048,732,169.43
201 CONGRESO DEL ESTADO	803,554,172.06
202 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	245,177,997.37
3 PODER JUDICIAL	4,108,250,000.00
301 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	4,108,250,000.00
4 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	46,527,038,082.07
401 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	18,282,437,278.64
402 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA	192,091,917.00
403 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ	355,479,322.59
404 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	1,458,967,001.25
405 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES	91,407,846.99
406 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	781,342,816.39
407 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	317,146,389.75
408 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	186,755,996.00
409 INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO	135,634,521.50
410 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	129,721,772.00
411 FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	11,481,613.33
412 PARQUE CUMBRES DE MAJALCA	501,491.93
413 SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA	6,750,903,613.84
414 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	2,645,765,111.01
415 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	985,186,227.90
416 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES	64,569,347.93
417 CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	20,294,189.77
418 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	2,150,187,771.74
419 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CD. JUAREZ	2,365,804,220.42
421 PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	8,007,562,381.48
422 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	112,000,000.00
425 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA	219,927,860.42
426 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD	41,079,166.48
427 JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	10,110,509.46
428 EL COLEGIO DE CHIHUAHUA	11,616,389.15

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda
Pública
LXVIII/DCPPHP/28

429 INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	4,960,785.99
430 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	42,230,764.26
431 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA	35,946,766.89
432 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA	27,796,535.00
433 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL	38,102,183.00
434 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	265,594,189.00
435 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA	26,819,939.00
436 COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA	87,881,227.56
437 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ	41,676,762.00
438 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO	37,172,099.62
439 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR	35,638,284.93
440 SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	320,625,207.95
441 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE	44,198,574.00
445 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	13,995,457.00
447 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	68,981,005.20
448 AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO	39,385,462.86
449 PARQUE CENTRAL CIUDAD JUÁREZ	47,482,580.84
450 ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO	20,575,500.00
5 FIDEICOMISOS ESTATALES	6,807,887,668.37
505 CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL	7,453,246.00
507 FONDO DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES INCORPORADOS A LA SECCIÓN 42 DEL SNTE	2,785,000.00
508 FIDEICOMISO POLICÍA AMIGO	12,441,000.00
509 FIDEICOMISO ORGULLO POLICÍA VIAL	2,871,000.00
510 FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS	101,286,434.56
511 FIDEICOMISO EXPO-CHIHUAHUA	54,050,890.89
512 FONDO DE APOYO A LA DELEGACIÓN DE LA CRUZ ROJA	83,296,224.00
513 FIDEICOMISO SOCIAL DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE	804,038,779.00
516 FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO (FOFAE)	95,338,771.00
520 FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE CARRETERAS FEDERALES Y ESTATALES	5,190,855,028.00
521 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA DE PAGO	1,285,723.92
524 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO (FIDEFOSE)	7,117,200.00

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda
Pública**
LXVIII/DCPPHP/28

528 FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN	21,640,000.00
531 FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA	402,019,389.00
537 FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	16,855,000.00
538 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN FANVIPOL	1,268,982.00
539 FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL, ACUÍCOLA Y FORESTAL (FIDEAAAF)	2,785,000.00
544 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	500,000.00
6 EMPRESAS PÚBLICAS	262,891,991.74
602 ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA	47,219,293.76
603 OPERADORA DE TRANSPORTE	215,672,697.98
7 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1,074,102,529.44
701 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	136,818,178.63
702 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	481,425,192.37
703 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	109,903,652.09
704 INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	83,886,487.85
705 TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA	138,862,518.50
706 FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	123,206,500.00

8 MUNICIPIOS	18,088,228,174.64
801 MUNICIPIOS	18,088,228,174.64
TOTAL	117,029,456,456.24

En términos del artículo 93, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el gasto neto total incluye los recursos correspondientes al presupuesto participativo, equivalente al 5% de los recursos para inversión pública productiva provenientes de los ingresos de libre disposición del Estado, los cuales serán ejercidos en términos del referido artículo y las disposiciones aplicables.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda
Pública**
LXVIII/DCPPHP/28

CAPÍTULO III

**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

ARTÍCULO 10.- La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos. Para ello, se ajustarán a las disposiciones que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 11.- Los Programas presupuestarios de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie, deberán contar con Reglas de Operación y/o Convenio y con el debido Padrón de Beneficiarios del programa. Los Programas que, de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada “Clasificadores para identificar los Programas

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

Presupuestarios con Enfoque Social", hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación deberán elaborar dicho documento para lo cual la dependencia y/o entidad responsable de la operación del Programa presupuestario, elaborará, emitirá y difundirá en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación correspondientes. La publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos respectivo. Esta obligación aplicará para los programas de nueva creación como para aquellos que experimenten modificaciones en su mecánica operativa o en su diseño. En caso de que no se registren modificaciones, las reglas de operación previamente publicadas mantendrán su vigencia hasta que se emita un nuevo instrumento que las sustituya.

Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, la formulación y publicación oportuna de las Reglas de Operación de los programas a su cargo.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros Programas presupuestarios que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.

El Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial aprobado en este Presupuesto podrá contemplar incentivos económicos para atraer nuevas inversiones en el Estado de Chihuahua, en proyectos de gran escala,

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación de dicho Programa, los cuales deberán contemplar como mínimo: monto de inversión; número de nuevos empleos; sectores industriales que pueden ser objeto del apoyo, considerado el impulso del desarrollo tecnológico; formación de recursos humanos locales con alta especialidad; requisitos medioambientales y, en su caso, la obligación de que el domicilio fiscal deba establecerse en el Estado de Chihuahua. Para tal efecto, se realizarán las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 12.- Los Programas Presupuestarios que hayan obtenido resultado positivo a la instrumentación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", deberán observar la pertinencia de integrar su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas en las disposiciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

ARTÍCULO 13.- Las Dependencias y Entidades que, tras un análisis de pertinencia y factibilidad, se determine evaluar uno o varios de sus Programas presupuestarios y estos sean incluidos en el Programa Anual de Evaluación, deberán contratar Instancias Técnicas Evaluadoras de acuerdo con las disposiciones aplicables. Para ello, las Dependencias y Entidades

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

deberán prever en su presupuesto los recursos necesarios para dicha contratación, conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal. Esta medida tiene como objetivo fortalecer el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, garantizando tanto el adecuado desarrollo del proceso de evaluación como el seguimiento y la implementación de recomendaciones que mejoren el desempeño y los resultados de los Programas presupuestarios.

ARTÍCULO 14.- Todos los Programas presupuestarios que ejecuten los Entes Públicos durante el ejercicio fiscal, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles.
- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios.
- III. Otras Transferencias a Municipios.
- IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales.
- V. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda
Pública**
LXVIII/DCPPHP/28

VI. Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados.

CAPÍTULO IV
DE LAS EROGACIONES PARA SUJETOS SOCIALES PRIORITARIOS

ARTÍCULO 15.- En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el presente Presupuesto impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal. Asimismo, considera en su conformación recursos e indicadores, a través de sus Programas presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados. Lo anterior, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

libertad y autonomía de las mujeres; al igual que el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los Entes Públicos deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo para dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.
- III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de Programas presupuestarios en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.
- IV. Emprender acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura institucional con perspectiva de género.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

V. Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, a través del segmento de tipo de gasto, así como a los indicadores identificados que abonan a disminuir las brechas de desigualdad.

ARTÍCULO 16.- Para el presente ejercicio fiscal, los recursos aprobados para la igualdad entre mujeres y hombres ascienden a la cantidad de **\$465,553,133.**

ARTÍCULO 17.- Para el presente ejercicio fiscal, los recursos aprobados para la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, son los siguientes:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
ADOLESCENTES	5,858,366,342
PERSONAS ADULTAS MAYORES	180,735,419
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1,137,000,586
PERSONAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	1,063,172,358
PERSONAS JORNALERAS	20,500,351
PERSONAS MIGRANTES	47,609,983
MUJERES	454,541,319
MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO	119,558,523
JÓVENES	2,668,491,652
NIÑOS / NIÑAS	12,491,653,752
TOTAL	24,041,630,285

CAPÍTULO V DE LAS EROGACIONES PARA MUNICIPIOS

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda

Pública

LXVIII/DCPPHP/28

ARTÍCULO 18.- Las participaciones que de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, importan la cantidad de **\$12,106,730,410.64**, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
11101 RECURSOS DEL ESTADO	1,775,865,402.83
15216 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	6,583,016,779.81
15217 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,635,100,822.00
15219 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	176,300,357.00
15220 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS-GASOLINA Y DIÉSEL	266,564,774.00
15221 FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (FOFIE)	432,009,457.00
15225 FONDO DE ISR PARTICIPABLE SOBRE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPAL	654,835,156.00
15226 0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	394,732,704.00
15228 INGRESOS FISCALES FEDERALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO	188,304,958.00
TOTAL	12,106,730,410.64

La participación total a que se refiere este artículo se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría, en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO 19.- Las aportaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, que corresponden a los Municipios,

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
25337 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	1,915,075,642.00
25338 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	4,064,172,122.00
TOTAL	5,979,247,764.00

La distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 32, 34, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, EFICIENCIA Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

ARTÍCULO 20.- Los Entes Públicos deberán sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, eficiencia y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar la optimización en la aplicación de los recursos.

Dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, los Entes Públicos deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado, a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría. Las Dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere este párrafo, a la Secretaría, a través de los mecanismos que esta establezca.

Los Proyectos de Inversión que cuenten con un Oficio de Aprobación con suficiencia presupuestal de recursos estatales del Ejercicio 2025 y contrato vigente, podrán ser reconocidos mediante ampliaciones presupuestales al Presupuesto 2026 con los remanentes de ejercicio inmediato anterior, por ese mismo monto, para continuar con la ejecución de los proyectos.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

ARTÍCULO 21.- Los Entes Públicos que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2026, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, a más tardar el 16 de enero de 2026.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría para contribuir al saneamiento financiero del Gobierno del Estado y a los programas prioritarios.

Para dar seguimiento a esta obligación la Secretaría, por conducto de la Tesorería, concentrará la información sobre todas las cuentas bancarias en las que se reciban y ejerzan recursos, de conformidad al artículo 4 de este ordenamiento.

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2026, los Entes que dentro de sus contabilidades o registros tengan a la Secretaría como deudor de ejercicios fiscales anteriores, deberán cancelar y depurar dichas cuentas conforme a la Ley.

ARTÍCULO 22.- Las contrapartes estatales comprometidas en los Convenios Federales que anualmente firma la Secretaría, las Entidades y las Dependencias de la Administración Pública Federal, que no hayan sido

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

transferidas a las Entidades al 31 de diciembre de 2025, serán ajustadas atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado, por lo que no serán consideradas como adeudos y/o pasivos ni contarán con suficiencia presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2026 para esos conceptos.

ARTÍCULO 23.- Las Entidades deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 24.- En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las Entidades, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera.
- II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento.
- III. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias y sus cuentas de ingresos propios.
- IV. La información entregada a la Secretaría no cumpla con los

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

requerimientos establecidos por la misma.

CAPÍTULO II DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 25.- En la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles y/o contratación de servicios, se deberá sujetar a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones vigentes al momento de la contratación.

ARTÍCULO 26.- En las contrataciones de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se deberá sujetar a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones vigentes al momento de la contratación.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 27.- Las erogaciones aprobadas en este Presupuesto de Egresos, correspondientes al gasto en servicios personales podrán ser objeto de adecuaciones presupuestarias, en los términos de las disposiciones aplicables, previa justificación por los ejecutores del gasto para su validación por la Dirección de Recursos Humanos y validación presupuestal por la

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

Dirección de Presupuesto, a través de sus respectivas Subsecretarías de Administración y Egresos.

Las Entidades serán directamente responsables de los pagos por los conceptos que integran el presupuesto de servicios personales, sujetándose estrictamente a las disposiciones aplicables y tabuladores de remuneraciones.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría, con sujeción al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026 y lo que establece la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, asignará los recursos necesarios para poder cubrir las remuneraciones de los servidores públicos que presten sus servicios en cada una de las estructuras orgánicas, que son parte de la Administración Pública Centralizada, conforme a las disposiciones que regulen al personal burócrata y magisterial.

La Secretaría, conforme a los incrementos que deriven de las negociaciones sindicales, en el caso de personal burócrata, actualizará las remuneraciones autorizadas para el ejercicio fiscal vigente en el documento denominado Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central, para ser impactadas en el presupuesto de servicios personales, siempre que exista suficiencia presupuestal. En el caso del personal magisterial, una vez que se lleve a cabo la negociación nacional, en el mes de mayo, del ejercicio

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

vigente, la autoridad educativa estatal solicitará a la Secretaría proceda a impactar los incrementos autorizados por la autoridad educativa federal.

Las remuneraciones que son parte del capítulo de servicios personales de las Dependencias, deberán corresponder conforme al analítico de plazas que se desglosan en el Presupuesto de Egresos en el rubro de servicios personales para el ejercicio fiscal 2026, tanto para la nómina burócrata del Poder Ejecutivo como para la de magisterio.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades provenientes de recursos federales deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo con los convenios celebrados por las partes.

Las Dependencias y Entidades deberán observar las disposiciones que emita la Secretaría en materia de servicios personales.

ARTÍCULO 29.- Los importes no cobrados o no devengados por concepto de remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto y serán reasignadas por la Secretaría. Asimismo, las adecuaciones presupuestales solo podrán ser dentro del propio capítulo de Servicios Personales.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

CAPÍTULO IV DE LOS FIDEICOMISOS

ARTÍCULO 30.- Para efectos de regulación de los fideicomisos que son considerados Entidades deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto, los contemplados en la Clasificación de Estructura Orgánica.

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una cuenta específica con el objetivo de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre, el saldo de la cuenta específica a que se refiere el párrafo anterior; adicionalmente, la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial y financiera que requiera.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los fideicomisos públicos la justificación y comprobación de cada pago que se realice con cargo a su respectivo presupuesto, así como rendir cuentas sobre los mismos para efectos de su fiscalización y evaluación.

CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS

ARTÍCULO 31.- En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:

- I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la suficiencia presupuestal de la Secretaría.
- II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de derechos humanos y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- III. Apegarse a las disposiciones que emita la Secretaría.
- IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que derivan del mismo.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda
Pública**
LXVIII/DCPPHP/28

V. Apegarse al artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO VI
DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 32.- No procederá pago alguno que no esté comprendido en este Presupuesto de Egresos. A toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. En todos los casos, primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos.

ARTÍCULO 33.- Los recursos obtenidos en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, derivado de financiamientos y obligaciones aprobados en términos de dicha ley, solo podrán destinarse a los fines previstos en la misma y la Secretaría deberá reportar su ejercicio, de manera trimestral, al Congreso del Estado. Asimismo, la Secretaría deberá realizar los registros correspondientes en los ingresos y gastos públicos para efectos de los informes trimestrales y la Cuenta Pública, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda
Pública**
LXVIII/DCPPHP/28

ARTÍCULO 34.- En caso de existir Ingresos Excedentes durante el ejercicio fiscal, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a lo siguiente:

- I. Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría.
- II. La Secretaría autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite.
- III. La Secretaría autorizará las adecuaciones presupuestarias que procedan cuando las leyes establezcan un destino específico para los ingresos correspondientes.

Para los efectos del artículo 44, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos, los Programas presupuestarios, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos Ingresos Excedentes que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus Dependencias o Entidades, para la instrumentación de programas

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

específicos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

ARTÍCULO 35.- Las Entidades solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, ya sean considerados excedentes, o bajo cualquier otra denominación, cuando:

- I. Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad.
- II. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente.
- III. Cuenten con la autorización de la Dependencia coordinadora de sector.
- IV. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría, derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia.
- V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos recursos públicos.
- VI. Cuenten con la autorización de la Secretaría.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

CAPÍTULO VII

DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y COMPROMISOS PLURIANUALES

ARTÍCULO 36.- En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo, no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

ARTÍCULO 37.- Las erogaciones correspondientes a compromisos plurianuales, las cuales quedan sujetas a la autorización de la Secretaría

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda

Pública

LXVIII/DCPPHP/28

conforme a la disponibilidad presupuestaria, así como las correspondientes a los proyectos de inversión que cuentan con aprobación de la Secretaría para realizar erogaciones plurianuales, son las siguientes:

ENTE EJECUTOR-CONCEPTO	IMPORTE
COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL	100,000,000.00
SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA RED DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO	100,000,000.00
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	471,359,446.77
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	471,359,446.77
OFICINAS ESTATALES DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES	150,874.63
SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAPORTES MEXICANOS PARA LAS OFICINAS DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	150,874.63
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	5,360,000.00
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN CONSULTORÍA LEGAL PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	5,360,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	11,259,896.00
CONOCIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DEL HALCÓN APLOMADO NORTEÑO FALCO FEMORALIS SEPTENTRIONALIS Y BERRENDO ANTILOCAPRA AMERICANA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	259,896.00
SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CINCO ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE CONTINGENCIAS NATURALES Y ANTROPOGÉNICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	11,000,000.00
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	2,398,137.60
ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	2,398,137.60
SECRETARÍA DE HACIENDA	1,680,267,281.93
ADQUISICIÓN DE PLACAS METÁLICAS VEHICULARES DE DIVERSOS TIPOS CON CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS MÓDULOS, COLECTURÍAS Y RECAUDACIONES DE RENTAS DEL ESTADO DE	40,000,000.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO	72,000,000.00
COMISIONES DE COMBUSTIBLE	1,486,440.99
CONSOLIDADA DE PAPELERÍA	44,858,311.78

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda
Pública**
LXVIII/DCPPHP/28

CONSOLIDADA LIMPIEZA	197,218,325.02
CONSOLIDADA MATERIAL DE LIMPIEZA	45,520,292.43
PAGO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EMPLEADOS DE LA NÓMINA DE BURÓCRATA ESTATAL	63,101,411.65
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	152,490,000.00
SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN-FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	309,302.76
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMAS DE CONTROL DE CARRILES CENTRALES Y TELEPEAJE	19,854,890.48
SERVICIO DE PLATAFORMA INTEGRAL DE ANALÍTICA DE DATOS PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA	7,308,000.00
SERVICIO DE SEGURO DE BIENES	53,021,455.90
SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR	300,000.00
SERVICIO DE VIGILANCIA	261,417,218.54
SERVICIO INTEGRAL DE ENLACES DEDICADOS DE INTERNET Y PUNTO A PUNTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	5,420,350.56
SERVICIO LEGAL INTEGRAL ESPECIALIZADO DE AUDITORÍA, DIAGNÓSTICO, CONSOLIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y LEGALES, COMPLEMENTARIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE PROCESOS JURÍDICOS APLICABLES A LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	6,960,000.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	8,200,000.00
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	14,555,000.00
SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LOS MECANISMOS JURÍDICOS E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTOS FEDERALES	109,000,000.00
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR	577,246,281.82
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	7,096,269.60

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESTRÁTÉGICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS, ASÍ COMO REPORTES DE CONTENIDO ECONÓMICO Y POLÍTICO QUE PERMITA LA PROMOCIÓN INTEGRAL Y EL POSICIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ASÍ COMO EN OTRAS GEOGRAFÍAS RELEVANTES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027	7,096,269.60
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,018,065,723.15
ALIMENTOS PARA PERSONAS	369,481,477.00
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS 468 VEHÍCULOS TURBO FIN Y 16 CASANOVA	294,857,142.86
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS 6 BLINDADOS TURBO FIN	9,620,541.12
SERVICIO DE IMPRESIÓN (LICENCIAS)	50,425,200.00
SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE AÉREO (CONTRATO EN DLLS)	264,918,411.97
TRASLADO DE TITULARES (AERONAVE ALA FIJA)	83,207,635.20
VIGILANCIA PARA LA PLATAFORMA CENTINELA	945,555,315.00
SECRETARÍA DE TURISMO	700,000.00
SERVICIO DE CO-DISEÑO Y VALIDACIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE INMERSIÓN BICULTURAL CON COMUNIDADES RARÁMURI Y ALIADOS COMERCIALES PARA EL DESARROLLO DEL SENDERO COMUNITARIO EN LA SIERRA TARAHUMARA	700,000.00
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	17,100,000.00
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	17,100,000.00
TOTAL	4,313,757,629.68

Las dependencias a las que se les haya autorizado la celebración de un contrato plurianual, deberán informar a la Secretaría, dentro de los 30 días naturales siguientes a la formalización del documento contractual los montos adjudicados por ejercicio fiscal.

Las dependencias que requieran actualizar, al alza o a la baja, los montos plurianuales autorizados que sirvieron de base para celebrar originalmente los contratos derivados de la variación de costos o montos deberán informar

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda
Pública**
LXVIII/DCPPHP/28

a la Secretaría, adjuntando la justificación correspondiente, así como el avance financiero y, en el caso de obra pública, además el avance físico.

Para dicha actualización no requerirán la autorización de la Secretaría en los siguientes casos:

- a) El monto total actualizado de las adquisiciones, arrendamientos o servicios no rebase el 30 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni el techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente;
- b) El monto total actualizado de las obras no rebase el 25 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni el techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.

En caso de que se rebasen los porcentajes establecidos en los incisos anteriores, además del informe, se solicitará la autorización de la Secretaría, en los términos del Artículo 46-Bis de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, anexando la justificación correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

ARTÍCULO 38.- Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter federal y se deben administrar, ejercer y controlar en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del Ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX

DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y OTRAS OBLIGACIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS

ARTÍCULO 39.- Los Entes Públicos, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en este Presupuesto.

Los Entes Públicos que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

competente un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 40.- Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban, en su caso, los Municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 41.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONAC, que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO 42.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano, en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en cuanto a la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos previstos en este Presupuesto para que las Dependencias y Entidades adquieran energía eléctrica, gasolinas y diésel, se sujetarán a lo siguiente:

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda
Pública**
LXVIII/DCPPHP/28

I. La Secretaría aportará al Fideicomiso para Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua los recursos señalados en este artículo, correspondientes a las Dependencias, conforme a las obligaciones de pago que se vayan generando durante el ejercicio fiscal, derivado de las contrataciones que se lleven a cabo conforme a la siguiente fracción. En el caso de las Entidades, autorizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para los mismos efectos.

II. La Agencia Estatal de Desarrollo Energético realizará los procesos de contratación que correspondan en los términos de las leyes aplicables, para contratar de manera plurianual, el servicio de energía eléctrica, a través de esquemas de abasto aislado y generación distribuida en edificios públicos, así como la compra consolidada de gasolinas y diésel. En ambos casos se deberán generar ahorros respecto a los montos originalmente presupuestados para las respectivas contrataciones.

Los contratos a que se refiere la presente fracción deberán celebrarse por la Agencia, a más tardar en el primer trimestre de 2026.

III. Los ahorros provenientes de dichos recursos podrán destinarse a otros proyectos de desarrollo energético de la referida Agencia.

IV. El Fideicomiso para Desarrollo Energético Sustentable del Estado de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

Chihuahua constituirá la fuente de pago de los contratos a que se refiere la fracción II de este artículo y, en su caso, las garantías necesarias para los mismos y otros proyectos de desarrollo energético.

Dicho Fideicomiso operará en términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de junio de 2022.

V. Una vez que, en términos de las disposiciones del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, y el transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; se tenga por extinto el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, los recursos remanentes de su presupuesto, una vez descontados los gastos devengados a esa fecha, se reasignarán a los Programas prioritarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda
Pública**
LXVIII/DCPPHP/28

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECISEÍS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Presidente			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Secretario			

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

	Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez Vocal			
	Dip. Joceline Vega Vargas Vocal			
	Dip. América Victoria Aguilar Gil Vocal			
	Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto Vocal			
	Dip. María Antonieta Pérez Reyes Vocal			

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/28

	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Vocal			
	Dip. Leticia Ortega Mayne Vocal			

Hoja de firmas perteneciente al Dictamen relativo a la Iniciativa con carácter de Decreto Número 1270, remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, relativa al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.